presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciendose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Roletín Oficial del VIII»). , de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

limo, Sr. Director general de Promoción Educativa.

15078

ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «CIEPA», sito en Alcorcón (Madrid), calle La Huerta, 18, a favor de la Entidad «Academia Alcorcón, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Sánchez González, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional «CIEPA», domiciliado en Alcorcón (Madrid), calle La Huerta, 18, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Entidad «Academia Alcorcón, Sociedad Anónima»:

Resultando que por Orden de 21 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) se le concedió la transformación como Centro de primero y segundo grados, habilitado;

Resultando que consultados los archivos de la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «CIEPA», de Alcorcón (Madrid), a favor de don Francisco Sánchez González;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, siendo también favorable el informe de la Inspección Técnica de

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional: Profesional:

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «CIEPA», de Alcorcón (Madrid), que en lo sucesivo ostentará la Entidad «Academia con (Madrid), que en lo sucesavo ostenuara la Entidad avicatenta Alcorcón, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación lebem! legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba

Ilmo, Sr. Director general de Centros Escolares.

15079

ORDEN de 28 de mayo de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Educación General Básica «Teresiano del Pilar», de Zaragoza, pueda acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Vista la Orden de 27 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 15 de noviembre de 1986.

Una vez cumplido el tramite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,
En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica, cuyos datos de identificación se expre-

Titular: Compañía Santa Teresa de Jesús. Denominación: «Teresiano del Pilar». Localidad: Zaragoza.

Unidades a concertar: 16 unidades de Educación General Básica.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza notificará al interesado el contenido de esta resolución, así como fecha, lugar y hora, en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas como

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada,

se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendra validez desde el inicio del curso 1986/1987, como consecuencia de la estimación del recurso. Finalizando al término del curso escolar 1988/1989.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Regiamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar deceda la potificación de la receivación. desde la notificación de la resolución,

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 28 de mayo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo, Sr. Subsecretario.

15080

ORDEN de 19 de junio de 1987 por la que se modifica la de 4 de junio de 1987, que convocó cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica no funcionarios.

Advertido error en el texto de la Orden de 4 de junio de 1987, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica no funcionarios, a continuación se transcribe la oportuna modifica-

En la página 17255 queda suprimido el siguiente texto:

«Tercero.-Para desarrollar la segunda fase, los Profesores podrán ser contratados por el Ministerio de Educación y Ciencia»; en su lugar debe decir: «Tercero.-Para desarrollar la segunda fase, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá organizar las prácticas en Centros públicos de Educación General Básica».

Madrid, 19 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.